Año: 2023 Expediente: 16640/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

El suscrito Diputado Luis Alberto Susarrey Flores y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León, al igual que en todo el país, cuenta con una legislación que regula la expedición de licencias de conducir en el estado, misma que tiene por objeto establecer los requisitos uniformes relacionados con la expedición y vigencia de las licencias para conducir vehículos automotores de transporte terrestre.

Los ciudadanos de Nuevo León, hoy en día tienen que acudir al Instituto de Control Vehicular cada tres años a renovar su licencia, sin embargo, teniendo en cuenta que la renovación de licencias representa un costo importante para las finanzas de las familias neoloneses, y considerando que estados fronterizos y cercanos a Nuevo León como Tamaulipas y Chihuahua ofrecen servicios de expedición y renovación de licencias automovilísticas como la licencia permanente en el caso de Tamaulipas o la licencia de 6 años en el caso de Chihuahua, es que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional hoy propone un cambio en la vigencia de las licencias de conducir que se expiden en Nuevo León.

En este sentido y velando por los intereses de la ciudadanía, quienes acaban de vivir una pandemia que duró cerca de tres años y que ha afectado severamente las finanzas de las familias de Nuevo León, es que proponemos una reforma a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León y a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León para modificar tanto la vigencia y el costo de la licencia de conducir, dándole la opción al ciudadano de elegir entre la licencia con una vigencia de tres años con un costo de 8 cuotas (830 pesos) como actualmente se encuentra, de cinco años, con un costo de 10 cuotas (1,037 pesos) o la licencia de conducir con una vigencia de diez años, con un costo de 12 cuotas (1,245 pesos).

De igual forma, resulta pertinente hacer la comparación entre las características de la licencia de conducir con otro tipo de documentación, como lo puede ser el pasaporte o la visa de Estados Unidos; la primera tiene la ventaja de que le da la opción a los ciudadanos de decidir el tiempo que dura su pasaporte, ya sea 3, 6 o 10 años, y dichos documentos tienen precios aproximados de \$1,585; \$2,155 y \$3,780 pesos respectivamente.

Siguiendo por esta línea comparativa, se observa que otro de los documentos a resaltar es la visa americana, la cual también cuenta con una variedad de opciones para los ciudadanos de por cuánto tiempo la quieren adquirir, siendo de 5 y 10 años los trámites más frecuentes y con un precio estimado de 160 dólares, que se traduce en aproximadamente casi \$3,000 pesos mexicanos.

Ahora bien, resulta interesante conocer el por qué la licencia de conducir, a comparación con los documentos que ya se mencionaron, es el único que tiene una vigencia única, con precio único, y que no le otorga al ciudadano el beneficio y la oportunidad de decidir por cuánto tiempo quiere la vigencia de su licencia. Pues como se mencionaba hace algunos párrafos, el Gobierno de Tamaulipas, por ejemplo, además de ofrecer descuentos por licencias de conducir del 50% hasta el 31 de enero del presente año, optó por auxiliar las finanzas personales de las familias tamaulipecas al aliviar su gasto haciendo las licencias de conducir de formato permanente.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÁRTICULO PRIMERO. - Se REFORMAN los incisos a, b, y c de la fracción I del artículo 8 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8º. Para conducir vehículos automotores en Nuevo León es obligatorio contar con licencia de conducir vigente expedida por autoridad estatal competente. Las licencias para conducir que se expiden en Nuevo León son:

I. Para personas de dieciocho años o mayores:

TIPO DE LICENCIA

VIGENCIA

a) De automovilista:
Tres años, cinco años, o diez años.
b) De chofer:
Tres años, cinco años, o diez años.
c) De motociclista:
Tres años, cinco años, o diez años.
d)
ÁRTICULO SEGUNDO Se REFORMA la fracción VII del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 276
()
Por los servicios prestados por el Instituto de Control Vehicular, se causarán los siguientes derechos:
I al VI. ()
VII Por expedición, renovación o reposición de licencia para conducir
 a) En el caso de la licencia para conducir de tres años: Ocho cuotas; b) En el caso de la licencia para conducir de cinco años: Diez cuotas; y c) En el caso de la licencia para conducir de diez años: Doce cuotas
VIII a IX. ()
()

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE MARZO DE 2025





GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

11:15 ps

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

the second

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA

C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL